

TOURO CAPITAL PARTNERS – SCR, S.A.

Política de Inversión Responsable

Política a nivel de la sociedad, aplicable a todos los fondos gestionados por la Sociedad · Versión 1.0 · 2026

1. Objeto y ámbito

Esta Política de Inversión Responsable (la “Política”) establece los principios, la gobernanza y las prácticas mediante los cuales Touro Capital Partners – SCR, S.A. (la “Sociedad”), una sociedad de capital de riesgo, autorizada y supervisada por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios de Portugal (CMVM), integra consideraciones ambientales, sociales y de gobernanza (“ESG”) en sus actividades de inversión.

La Política se aplica a la Sociedad y a todos los organismos de inversión colectiva bajo su gestión. Proporciona el marco general de las actividades de inversión responsable de la Sociedad. Los instrumentos específicos de cada fondo –como una Política de Exclusiones, una Política de Integración de los Riesgos de Sostenibilidad (artículos 3 y 5 del Reglamento (UE) 2019/2088, “SFDR”) y las divulgaciones precontractuales– se aplican a los fondos clasificados conforme al artículo 8 del SFDR, como el futuro Fondo Touro II, y sus compromisos vinculantes prevalecen para dichos fondos en la medida en que sean más exigentes que la presente Política.

2. Nuestro enfoque de la inversión responsable

La Sociedad invierte de forma responsable con el fin de crear valor y mitigar riesgo. Creemos que la identificación y gestión sistemáticas de los factores ESG protegen y refuerzan el valor a largo plazo de las empresas en las que invierten nuestros fondos, y son plenamente coherentes con nuestro deber fiduciario para con los inversores. La inversión responsable está integrada en el modelo operativo de la Sociedad, basado en una propiedad activa y colaborativa y en la creación de valor.

El enfoque global de la Sociedad se apoya en cuatro principios:

- Integración. Los riesgos y oportunidades ESG se evalúan antes de cada decisión de inversión y se supervisan a lo largo del período de tenencia, y se reflejan en la valoración.
- Exclusión. La Sociedad no invierte en actividades o conductas incompatibles con sus valores y con las normas internacionales, según lo establecido en la Política de Exclusiones.
- Propiedad activa. La Sociedad colabora con la dirección de las empresas participadas para elevar la madurez



Política de Inversión Responsable

ESG y perseguir mejoras medibles a lo largo del período de tenencia.

- Transparencia. La Sociedad divulga su enfoque y su progreso a los inversores y, cuando proceda, al mercado y a los reguladores.

Compromisos

La Sociedad ha asumido, y mantiene, los siguientes compromisos de inversión responsable:

- Es signataria de los Principios para la Inversión Responsable (PRI) respaldados por las Naciones Unidas e informa anualmente conforme al marco PRI.
- Observa normas de conducta empresarial reconocidas internacionalmente, incluidos el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Está preparando el lanzamiento del Fondo Touro II, concebido como un producto conforme al artículo 8 del SFDR que promueve características ambientales y sociales.
- Se compromete a formalizar y mantener esta Política y los instrumentos de apoyo a la inversión responsable, y a someterlos a revisión al menos anual.

3. Gobernanza, supervisión y rendición de cuentas

La supervisión última y la rendición de cuentas respecto de esta Política y de las actividades de inversión responsable de la Sociedad corresponden al Consejo de Administración de la Sociedad. El Consejo aprueba la Política y revisa el marco y el desempeño de inversión responsable de la Sociedad al menos anualmente.

Las decisiones de inversión son adoptadas por el Consejo de Administración, en el que tienen asiento todos los socios; la Sociedad no cuenta con un comité de inversión independiente. El Consejo garantiza que las conclusiones de la due diligence ESG se reflejen en cada decisión de inversión, incluida la imposición de condiciones o compromisos contractuales, y aprueba los ajustes materiales a la valoración relacionados con ESG.

La función de Compliance (Compliance Officer), cuyas competencias abarcan expresamente el compliance, la protección de datos y la sostenibilidad, garantiza la coherencia entre esta Política, el marco SFDR de la Sociedad y su documentación regulatoria, y apoya a la función de gestión de riesgos en la supervisión de los riesgos de sostenibilidad.

4. Funciones y responsabilidades

La responsabilidad de implementar esta Política se asigna de la siguiente manera:

- Consejo de Administración (interno) – aprobación, supervisión y rendición de cuentas del enfoque global, de las directrices ESG y de la stewardship, y de la toma de decisiones de inversión, incluida la integración a nivel de decisión de los factores ESG en la originación, el screening y la gestión de cartera. Todos los socios tienen asiento en el Consejo; la Sociedad no cuenta con un comité de inversión independiente.
- Equipo de inversión y socios responsables de las operaciones (interno) – implementación cotidiana: screening y due diligence ESG, cláusulas contractuales ESG, el cuestionario ESG anual, planes de engagement y supervisión.
- Compliance Officer / función de gestión de riesgos (interno) – coherencia de las políticas, supervisión de los riesgos de sostenibilidad y divulgación regulatoria.
- Asesores ESG especializados (externo) – contratados para apoyar la due diligence ESG y las evaluaciones de sostenibilidad ex ante cuando una transacción presenta exposición ESG material, en particular inversiones superiores a 10 M€ conforme al marco InvestEU.

5. Inversión responsable a lo largo del ciclo de vida de la inversión

5.1 Due diligence previa a la inversión

Antes de cada decisión de inversión, y para cada inversión adicional (follow-on) material, el objetivo se somete a una due diligence ESG específica, cuyas conclusiones se documentan en el dictamen motivado presentado al Consejo de Administración. Como mínimo, esto abarca: el screening frente a los criterios de exclusión de la Sociedad; la evaluación de los cuatro pilares de buena gobernanza del artículo 2, apartado 17, del SFDR (estructuras de gestión sólidas, relaciones laborales, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales); la recopilación de los indicadores PAI principales aplicables para determinar el perfil de impacto; el análisis de los riesgos físicos y de transición asociados al sector y a la geografía; y la identificación de oportunidades ESG de creación de valor que se incorporarán al plan posterior a la inversión. Para transacciones superiores a EUR 10 M, se realiza una evaluación de sostenibilidad ex ante en las dimensiones climática, ambiental y social, incluida la elegibilidad conforme a la Taxonomía de la UE y un cribado de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), en consonancia con el marco InvestEU.

5.2 Decisión de inversión

Las conclusiones ESG se integran en el dictamen motivado que sustenta cada decisión. Riesgos ESG

materialmente elevados pueden dar lugar al rechazo de la transacción, a condiciones suspensivas o a compromisos contractuales específicos recogidos en el pacto de socios. Los riesgos ESG materiales también se reflejan en la valoración, mediante ajustes al plan de negocio, primas en la tasa de descuento y pruebas de sensibilidad ante escenarios adversos.

5.3 Propiedad y supervisión

Durante el período de tenencia, la Sociedad supervisa el desempeño ESG mediante un cuestionario ESG armonizado anual, el análisis de incidentes ESG, el engagement periódico con la dirección de las empresas participadas y la revisión anual de cada plan ESG de creación de valor. Los asuntos ESG materiales se escalan al Consejo de Administración.

6. Exclusiones

La Sociedad aplica exclusiones sectoriales y basadas en la conducta. Exclusiones de tolerancia cero y no derogables se aplican a las armas controvertidas, el carbón térmico y las infracciones graves no subsanadas del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Exclusiones basadas en umbrales se aplican al tabaco, el juego, el entretenimiento para adultos y el petróleo y gas no convencionales. Para los fondos clasificados conforme al artículo 8 del SFDR, como el futuro Fondo Touro II, estos criterios se establecen íntegramente en una Política de Exclusiones dedicada, admitiéndose excepciones únicamente sobre una base motivada, con una justificación ESG creíble, sujetas a aprobación previa del Consejo y a un límite agregado del 5% del NAV.

7. Cambio climático

La Sociedad trata el cambio climático como fuente tanto de riesgo financiero como de oportunidad de creación de valor. Evalúa la exposición de las empresas participadas a los riesgos físicos y de transición, utiliza las recomendaciones de la Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD) como referencia en las dimensiones de gobernanza, estrategia, gestión de riesgos y métricas, y aplica los escenarios climáticos de la NGFS (Net Zero 2050, Delayed Transition, Current Policies) para las pruebas de sensibilidad. A través de la propiedad activa, la Sociedad anima a las empresas participadas a adoptar planes de reducción de emisiones formales y aprobados por el consejo, que abarquen los Alcances 1 y 2, con una línea de base definida y un objetivo cuantitativo de reducción, coherente con los objetivos del Acuerdo de París. La contabilización del Alcance 3 y la validación externa de objetivos se fomentan, pero no se exigen como condición de la inversión.

8. Derechos humanos

La Sociedad se compromete a respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente en todas sus actividades de inversión y en las cadenas de valor de las participadas, en línea con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Convenios fundamentales de la OIT. Los riesgos en materia de derechos humanos (incluidas las prácticas laborales, la salud y la seguridad y las relaciones con las comunidades) se someten a screening en la due diligence; las violaciones graves no subsanadas constituyen una exclusión no derogable. Cuando las empresas participadas carecen de políticas formales de derechos humanos en el momento de la entrada, su adopción se exige contractualmente en un plazo de 12 a 18 meses tras la inversión.

9. Naturaleza y biodiversidad

Cuando resulte material para el sector y la geografía de una empresa participada, la Sociedad evalúa la exposición a riesgos relacionados con la naturaleza y la biodiversidad, utilizando las recomendaciones de la Taskforce on Nature-related Financial Disclosures (TNFD) como referencia. Los impactos y las dependencias relacionados con la naturaleza, incluidos el uso de recursos y la contaminación, se consideran en la due diligence previa a la inversión y, cuando proceda, en los planes de creación de valor, por ejemplo mediante medidas de economía circular y de energías renovables a nivel de las participadas.

10. Stewardship y engagement

La stewardship es central en el modelo de propiedad de la Sociedad. Para cada empresa participada, la Sociedad mantiene un plan de engagement plurianual con hitos ESG medibles integrados en el plan de creación de valor, revisado semestralmente. Las empresas participadas responden a un cuestionario ESG armonizado que abarca las dimensiones ambiental, social y de gobernanza, con una cobertura creciente a lo largo del tiempo. Cuando la Sociedad ostenta posiciones de control o puestos en el órgano de administración, el engagement se ejerce directamente; los pactos de socios pueden incluir cláusulas ESG, derechos de información y de escalado y planes de remediación. La falta de progreso material o un riesgo ESG agravado se escala formalmente al Consejo de Administración.

11. Resultados de sostenibilidad

La Sociedad considera los resultados de sostenibilidad asociados a sus actividades de inversión, cuando resulten

relevantes. En particular, identifica y persigue resultados en materia de clima (por ejemplo, apoyando la inversión en energías renovables y la reducción de emisiones en las empresas participadas), naturaleza y economía circular (por ejemplo, la valorización de subproductos y la reducción del uso de recursos) y resultados sociales y de derechos humanos (por ejemplo, la creación de empleo digno en territorios de baja densidad y el refuerzo de las prácticas de buena gobernanza y laborales). Los resultados se persiguen principalmente a través del engagement y de los planes de creación de valor, y se informan por marcos ampliamente reconocidos, incluidos el marco SFDR, la Taxonomía de la UE y los principios DNSH, y las recomendaciones de la TCFD y la TNFD.

12. Integración de los riesgos de sostenibilidad y remuneración

La Sociedad integra los riesgos de sostenibilidad en su toma de decisiones de inversión de conformidad con el artículo 3 del SFDR: el probable impacto de los riesgos de sostenibilidad en los rendimientos se evalúa expresamente y se refleja en la valoración. La Sociedad no mantiene actualmente una política de remuneración formal; cuando se adopte tal política, reflejará la integración de los riesgos de sostenibilidad de conformidad con el artículo 5 del SFDR, incluido un componente vinculado a ESG. Una Política de Integración de los Riesgos de Sostenibilidad dedicada (artículos 3 y 5 del SFDR) se aplicará en relación con el futuro Fondo Touro II, conforme al artículo 8.

13. Transparencia y reporte

La Sociedad divulga su enfoque y su progreso en materia de inversión responsable a través de sus divulgaciones de sostenibilidad SFDR publicadas en su sitio web y de su reporte anual al PRI. El reporte a los inversores abarca el enfoque de inversión responsable de la Sociedad, los resultados de la due diligence ESG y de las evaluaciones de sostenibilidad ex ante, y los riesgos materiales relacionados con el clima y los derechos humanos en la cartera. A nivel de la sociedad gestora, y atendiendo a su tamaño y a la madurez de los datos ESG de sus objetivos, la Sociedad no considera actualmente las principales incidencias adversas (PAI) conforme al artículo 4 del SFDR, posición que mantiene bajo revisión al menos anual. Para los fondos clasificados conforme al artículo 8 del SFDR, como el futuro Fondo Touro II, las divulgaciones aplicables a nivel de producto (precontractuales, periódicas y, cuando proceda, PAI) se efectuarán en la documentación del fondo.

14. Revisión, aprobación y publicación

Esta Política es aprobada por el Consejo de Administración y se revisa al menos anualmente, y siempre que así lo requieran desarrollos regulatorios, organizativos o de mercado. Las modificaciones materiales son aprobadas por el Consejo y se reflejan en la sección SFDR del sitio web de la Sociedad.



Aprobación, entrada en vigor y revisión

Versión	1.0
Aprobada por el Consejo de Administración de Touro Capital Partners, SCR, S.A.	25 de junio de 2026
Entrada en vigor	15 de septiembre de 2026
Próxima revisión programada	15 de septiembre de 2027
Responsable de la Política	Consejo de Administración, con el apoyo de la función de Compliance y de gestión de riesgos
Publicación	Sección SFDR / Sostenibilidad de https://tourocp.com